



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2020-MPSM/A

San Miguel, 10 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El Informe N° 957-2019-MPSM/GIUR-FMV, de fecha 19 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe N° 303-2019-WAHM/SGEP-MPSM, de fecha 18 de diciembre del 2019, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual **solicitan aprobación** mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante **Contrato de Servicio de Consultoría N° 0013-2019-MPSM**, se contrató los **servicios de consultoría del consultor Ing. EVARISTO HUAMÁN HERRERA identificado con RUC N° 10266903214** para la **elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de La Florida – Provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca"**, con **Código Único de Inversión N° 2447124**.

Que, mediante **Informe N° 303-2019 - WAHM/SGEP-MPSM**, de fecha 18 de diciembre, el **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos**, otorgo la **CONFORMIDAD del servicio de consultoría** para la **elaboración del mencionado expediente técnico**; habiendo informado al **Gerente de Infraestructura Urbano y Rural**.

Que, mediante **Informe N° 957-2019-MPSM/GIUR-FMV**, de fecha 19 de diciembre del 2019, el **Gerente de Infraestructura Urbano y Rural**, solicitó a la **Gerencia Municipal la APROBACIÓN** mediante acto resolutivo el **Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y**



Unidos por el desarrollo



AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” siendo el resumen el siguiente:

- Código Único de Inversiones: **2447124**
- Modalidad: Por Contrata.
- Plazo de ejecución: 180 días calendarios (06 meses)
- Costo Total: **S/. 5, 706,835.52 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES).**

Costo Directo		: s/	3, 911,700.36
Gastos Generales	10.00%	: s/	391,170.04
Utilidad	8.5%	: S/	332,494.53
Sub Total		: s/.	4,635,364.93
IGV (18%)		: s/	834,365.69
Presupuesto Referencial		: s/.	5, 469,730.62
Expediente Técnico		: s/.	31,990.00
Supervisión		: s/.	205,114.90
PRESUPUESTO TOTAL		: s/.	5, 706,835.52

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, según detalle establecido en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Gerencia
GIUR
S.G. Estudios y Proyectos
OPPYM
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE